



BOLETIN ECLESIASTICO  
DEL  
Obispado de Astorga

SUMARIO: I. Secretaría de Cámara y Gobierno: Circulares.—II. *Motu proprio* de Su Santidad.—III. El Corazón de Jesús y la fortaleza cristiana: dos lecciones pontificias.—IV. Propagación de la fé en 1917.—V. Collationes in mensem iulium.—VI. Necrología.

Secretaría de Cámara y Gobierno.

CIRCULARES.

I.

El día 14 del corriente regresó a esta Ciudad, después de practicar la Santa Pastoral Visita en el Arciprestazgo de Ribera de Urbia, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, sumamente satisfecho por la religiosidad y piedad de los pueblos en general y reconocido por las muchas atenciones que los señores Sacerdotes y dignas Autoridades le prodigaron en todas partes. El número de Confirmaciones ascendió a 4.555 y el de Comuniones a 16.108.

II.

En conformidad con la obligación impuesta a todos los sacerdotes seculares de hacer por lo menos cada tres años

ejercicios espirituales, según consta del Canon 126 del *Código de Derecho Canónico*, que dice: «Omnes sacerdotes saeculares debent tertio saltem quoque anno spiritualibus exercitiis, per tempus a proprio Ordinario determinandum, in pia aliqua religiosave domo ab eodem designata vacare; neque ab eis quisquam eximatur, nisi in casu particulari, iusta de causa ac de expressa eiusdem Ordinarii licentia»; S. S.<sup>a</sup> Iltma. se ha servido disponer que haya este año tres tandas de ejercicios espirituales: comenzará la primera el día 15 de Julio y terminará el día 23; la segunda empezará el 26 y terminará el 3 de Agosto; la tercera dará principio el 5 para concluir el 13.

A estas tandas deberán asistir todos aquellos señores sacerdotes que no hayan practicado dichos ejercicios los dos últimos años. Al efecto, los Reverendos Arciprestes distribuirán proporcionalmente en las tres tandas los que de sus respectivos arciprestazgos hayan de asistir, avisándolos oportunamente y mandando, lo antes posible, a esta Secretaría las listas con los nombres de los que a cada una de las tandas concurren.

### III.

De orden de S. S.<sup>a</sup> Iltma. vivamente se encarece a todos los obligados a aplicar la misa *pro populo* el exacto cumplimiento de la obligación impuesta a los mismos por el Romano Pontífice, de aplicar este año a su intención la misa en la festividad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo; y a todos los demás sacerdotes de uno y otro clero que procuren secundar los deseos del soberano Pontífice de que en ese mismo día al celebrar misa unan su intención a la suya. Véase el *Motu proprio*, que a continuación se inserta.

Astorga 14 de Junio de 1918.

**Dr. Angel Satué Lombó,**

Can. Penit. Srio.

---

## **BENEDICTO, PAPA XV.**

### **MOTU PROPRIO.**

*Quartus jam annus.*—El cuarto año va ya a cumplirse desde que, apenas empezó a arder Europa en guerra, se Nos impuso la carga del Pontificado máximo; y en todo este tiempo, así como nunca ha remitido, antes al contrario ha crecido el furor de la contienda, así también ni por un momento se ha desahogado nuestro espíritu del inquieto cuidado y solicitud que nos afecta por tantos y tan graves males de la guerra. Porque contemplando esta hasta hoy no interrumpida serie y continuación de tristísimos sucesos, no sólo Nos hemos dolido con los dolores de todos, pudiendo exclamar como el Apóstol: *Quis infirmatur et ego non infirmor? Quis scandalizatur et ego non uror?*, sino que no hemos dejado por hacer nada de cuanto Nos aconsejaba la conciencia del deber que el cielo Nos ha encomendado, y la caridad de Jesucristo.

Pero estamos en tales circunstancias, que sin querer nos viene a la memoria el recuerdo de aquel rey Josafat que oraba así en sus tristísimas angustias: «Domine Deus patrum nostrorum, tu es Deus in caelo et dominaris cunctis regnis gentium; in manu tua est fortitudo et potentia, nec quisquam tibi potest resistere... clamabimus ad te in tribulationibus nostris et exaudies salvosque facies... Deus noster... cum ignoremus quid agere debeamus, hoc solum habemus residui ut oculos dirigamus ad te. (2 Par. 20, 6-12)». Así pues, «poniendo toda nuestra solicitud en manos de Aquel» en cuyo arbitrio están las voluntades humanas y los resultados de las cosas, de Aquel que «castigando sana, y perdonando conserva» esperamos que misericordioso ponga pronto fin a tantas calamidades y pacificando todas las revueltas restablezca en el mundo el imperio de la justicia y de la caridad.

Mas ante todo es necesario aplacar a Dios airado por tan general contumacia de pecar, y esto lo haremos por la oración humilde y suplicante, que sabemos vale mucho para impetrar, si se hace con confianza y perseverancia. Mas para propiciar a la divina majestad nada más eficaz que el sacrosanto sacrificio de la Eucaristía, en el cual se ofrece a su Padre aquel que «se dió así mismo en redención por todos». Y con razón la Iglesia impuso a los pastores de las almas la ley de ofrecer *por el pueblo* a sus cuidados encomendado la misa en ciertos días, en los cuales, especialmente, nuestra piadosísima madre quiere asociar la divina clemencia a las necesidades de sus hijos. Y como la suma de todas las necesidades de nuestro tiempo es el que la sociedad humana vuelva a su tranquilidad y concordia, Nos ha parecido muy oportuno que todos los pastores sagrados en una solemnidad de las principales de la Iglesia ofrezcan a esta intención con Nosotros el divino sacrificio. Por tanto, *motu proprio* ordenamos que en el día 29 del próximo mes de Junio, en la fiesta de los santos Apóstoles Pedro y Pablo, que son defensa y fortaleza del pueblo cristiano, todos cuantos de oficio deban celebrar la Misa *pro populo*, la celebren a la intención que hemos dicho. Sepan también los demás sacerdotes de uno y otro clero que ¡Nós será gratísimo el que en ese mismo día al celebrar misa unan también su intención a la Nuestra. Porque así, ofreciendo el sacrificio juntamente con Nos todo el orden sacerdotal católico en todos los confines y términos de la tierra, habrá más esperanza de impetrar de la divina bondad que por fin se logre aquello que todos anhelamos, que «la justicia y la paz se den el ósculo».

Dado en Roma en San Pedro el 9 de Mayo en la fiesta de la Ascensión del Señor, de 1918, de Nuestro Pontificado año cuarto.—BENEDICTO PP. XV.

---

## EL CORAZÓN DE JESÚS Y LA FORTALEZA CRISTIANA.

(DOS LEGIONES PONTIFICIAS.)

El día 27 del pasado mes de marzo, Domingo de Pasión, en el Aula Consistorial del Palacio Apostólico del Vaticano, Su Santidad Benedicto XV ordenó que se diera lectura del decreto llamado de *Tuto* para la solemne canonización de la Beata Margarita María Alacoque, Religiosa profesa de la Orden de la Visitación de la bienaventurada Virgen María, como también mandó que fuera leído el Decreto de comprobación de la realidad y de las causas del martirio del venerable Oliver Plunkett, Arzobispo de Armagh y Primado de Irlanda.

Terminada la lectura, el Postulador de la Causa de la Beata, Monseñor Virili, y el de la del Venerable, Monseñor O'Riordan, leyeron sendos discursos de gracias a nuestro Beatísimo Padre, quien se dignó responderles en los siguientes términos:

«Dos voces distintas han resonado, casi al mismo tiempo, en esta Cámara; voces tan armónicas, que componían un solo cántico. Dos intérpretes de afectos propios y de sentimientos ajenos han hablado en esta misma Cámara, y entrambos han expresado risueñas esperanzas y ardientes anhelos tan admirablemente relacionados, que su resultante viene a ser un himno único dedicado a glorificar a Dios y a honrar a los Santos. Era, a la verdad, muy justo que el Postulador de la Causa de canonización de la Beata Alacoque no ocultara la íntima satisfacción de su alma ante el éxito feliz que ha coronado su concienzuda labor; era también justo que, al ser reconocido como auténtico el martirio del Venerable Plunkett, prorrumpiese en acentos de

purísima alegría quien se honra en haber tenido por cuna la misma noble patria del nuevo héroe de la Fe.

La satisfacción que sus almas experimentan es fehaciente argumento del vivo interés por las causas a su celo confiadas; y mientras el uno ha hablado en nombre de toda la Orden de la Visitación, el otro ha sido fiel intérprete de los sentimientos del ilustre Episcopado irlandés y del Clero y pueblo de la antigua Isla de los Santos.

Rendidas gracias damos al Señor por habernos puesto en ocasión de ofrecer otra prueba de aprecio a la Nación francesa, de la cual es Margarita María Alacoque brillante gloria, y sobre la cual ejercerá sin duda amorosa protección. Igualmente agradecemos a Dios la presente oportunidad de atestiguar Nuestro cariño a aquel pueblo irlandés que ha sido siempre valeroso defensor de la Iglesia Católica. Y, por fin, Nos es imposible ocultar nuestro júbilo al señalar a la estimación pública el Instituto religioso en quien alienta con todo su vigor el espíritu de San Francisco de Sales, como también aquel Colegio de Nuestra amada Roma, que, en la página más bella de su historia, da a conocer cómo supo formar a Oliverio Plunkett, no sólo para que alcanzara la santidad del sacerdote y del obispo, sino también la gloriosa palma del martirio.

Mucho se engañaría quien, en los decretos emanados de la Sede Apostólica, relativos a las causas de canonización o beatificación de los siervos de Dios, descubriera únicamente intereses de orden privado, o sea, limitados a un pequeño número de familias o individuos. No; en ellos se contienen enseñanzas y lecciones para todos los hijos de la Iglesia, y a Nós incumbe el deber de facilitar su perfecta inteligencia. Ahora bien; cuando se trata de enseñanzas emanadas

de los decretos que ensalzan a la propagadora de la devoción al Sagrado Corazón de Jesús y al invicto mártir de la Iglesia Armacana, el cumplimiento de tal obligación no presenta, al parecer, dificultad alguna.

Grabado está en Nuestra alma, oh hijos queridísimos, el recuerdo de la esperanza por Nós expresada el día de la publicación del decreto relativo a los dos milagros atribuídos a la intercesión de la Beata Alacoque. En aquella memorable ocasión pronunciaron Nuestros labios, porque salía espontáneamente del corazón, el augurio de que el solemne reconocimiento de los prodigios obrados por Dios mediante la intercesión de Margarita María Alacoque serviría de poderoso auxiliar para extender cada día más la devoción al Sagrado Corazón de Jesús, puesto que la piadosa hija de San Francisco de Sales recibió de Jesús mismo la misión sublime de dar a conocer las riquezas de su Corazón Deífico, a fin de que los hombres se acercaran a El como a fuente perenne de gracias y a modelo perfecto de virtudes.

Rindamos a Dios la debida alabanza, ya que la conexión entre los prodigios atribuídos a la Beata Margarita y la devoción al Sagrado Corazón apareció con tal evidencia, que todos convinieron en la necesidad de secundar con todas las fuerzas el apostolado de la piadosa virgen de Paray-le-Monial. Es particularmente intensa Nuestra alegría al atestiguar en público la satisfacción por Nós experimentada a medida de ir conociendo el ulterior crecimiento de la Obra de la Consagración de las familias al Corazón de Jesús. En medio de las amarguras y tristezas en que nació y parece ha de desenvolverse Nuestro Pontificado, el Señor Nos acaricia con mano paternal, y queremos que por ello le alaben y bendigan los miembros todos de la familia cristiana.

Asaz más elocuente que el decreto relativo a los milagros, es el de hoy, con el que se da fin a la causa de canonización de la Beata Margarita. Debemos, no obstante, afinar el oído y esperar en el más humilde silencio la voz de Dios que determine *si* y *cuándo* ha de ser elevada al honor de los altares la religiosa del claustro de Paray-le-Monial. Ciertamente el historiador debe dar por terminada su tarea; el teólogo y el canonista han profundizado suficientemente en sus exámenes e investigaciones; toda suerte de dificultades se ha desvanecido, a manera de armas rotas, aun en manos de los hipercríticos; y ni siquiera el orden de las conveniencias externas contradice la sentencia de que ahora se puede pasar con seguridad a la canonización de Margarita María. Acontecimiento tan deseado pueden ya saludarlo en lontananza hasta aquellos que no se dejan impresionar por excesos de vivacidad de la fantasía. Ahora bien: ¿no es más acelerado el paso del que sabe que está cerca la meta a la cual tiende? Así también los devotos de la bienaventurada Alacoque deben ahora progresar y perfeccionarse tanto más en el culto al Sagrado Corazón de Jesús, cuanto más próxima pueden esperar la canonización de aquella heroína, pues, desde la fecha de la aprobación de los milagros a ella atribuidos, y aun por medio de dicha aprobación, pareció acrecentarse la eficacia de su apostolado.

Dijimos en otra ocasión que todos los fieles debían secundar tal apostolado, empleando las santas industrias que sugiere la piedad hacia el Corazón Deífico del Salvador. Ante la proximidad de la canonización de Margarita, este deber es mayor, porque *motus in fine velocior*, y no habría de demorarse más el reconocimiento del carácter de universalidad en su apostolado.

De aquí, pues, la importante lección que da el nuevo decreto relativo a la causa de canonización de la Beata Alacoque. Ojalá la acojan respetuosamente todos los hijos de la Iglesia; y vosotros, mis queridos, que con el precedente decreto tenéis ahora fuerte argumento para creer en la devoción al Corazón Sagrado, enfervorizaos en ella. La aprobación de los milagros atribuidos a la Beata ha podido poner en vuestros labios alguna de las plegarias con que solía ella herir al Corazón de Jesús; hoy la declaración, que hace la Iglesia, de poder proceder seguramente a la canonización, sature vuestro ánimo del deseo de emular la frecuencia y el ardor de las jaculatorias con que saludaba a su Amado. El decreto anterior pudo ilustraros acerca de la santidad de la devoción al Corazón Deífico; el decreto de hoy debe enamoraros de la misma: el primer decreto pudo aconsejaros la virtud; el último debe persuadirnos aún en el heroísmo de la devoción práctica al Corazón Santísimo de Jesús.

No haya entre vosotros, oh amados míos, quien crea ser inaccesible el término por Nos señalado; porque es providencial la disposición de Dios que ha querido se dieran al mismo tiempo los decretos relativos a la Beata Alacoque y al hecho del martirio del Venerable Oliverio Plunkett. También en este acto solemne se encierra provechosa enseñanza para todos los fieles, y Nos place señalar el vínculo que armoniosamente lo liga a la lección derivada del decreto que disipa las objeciones del hombre a la canonización de la Beata Alacoque.

¿Por qué en la mano de los mártires se suele poner una palma? Aun el más rudo os responderá: porque la palma es símbolo del triunfo, y el mártir ha triunfado, así del ímpetu de las propias pasiones, como de las

asechanzas de los enemigos y de la crueldad de los tiranos opresores de su fe. El triunfo supone la lucha y la lucha no es coronada con el triunfo sin la constancia en el resistir y la paciencia en el sufrir. Es, por tanto, fácil comprender que, cuando la Iglesia pone la palma en la mano de un nuevo héroe de la fe, se propone recomendar a sus hijos principalmente la virtud de la fortaleza. Habéis oído, ¡oh amados míos, el decreto que proclama el martirio de Oliverio Plunkett, y ¿por qué no decir que la Iglesia ha tejido la palma que ha de ponerse en la mano del santo arzobispo de Armagh, muerto por la fe en 1.º de julio de 1681?

Fijaos bien en los hilos con que la palma está tejida. ¡Qué fuertes son! ¡cómo resisten a la mano que quisiera quebrarlos y romperlos! Estos hilos representan la rectitud de las intenciones que tuvo el bienaventurado Plunkett durante su vida entera; representan la integridad de la doctrina que bebió en la fuente purísima de la Iglesia de Roma, que profesó públicamente en las escuelas de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, y mantuvo hasta su día postrero; representan los vínculos de amor que lo ligan estrechamente al prójimo, no sólo en Roma, en el Oratorio de San Jerónimo de la Caridad, sino también en Dublín, a la cabecera de un pariente suyo próximo a la muerte; representan su constancia en rechazar la ingerencia laical en el gobierno de su diócesis; pero sobre todo, representan su firmeza, demostrada en su resistencia a los jueces de Londres, quienes, amenazando con condenarle por supuesto delito de lesa-majestad, pretendían impedir la prosecución de su apostolado, para que el reino de Cristo no se cimentara más solidamente en Irlanda. ¡Cuán elocuente para nosotros resulta el simple examen de las hebras que, combinadas, for-

man la gloriosa palma del Venerable Plunkett! Podríamos también comentaros, bellamente entrelazadas, las últimas palabras pronunciadas por el santo arzobispo de Armagh, que compendian los motivos de su martirio: «muero por la profesión de mi fe, por mi carácter sacerdotal y por mi dignidad». Nadie podrá, pues, en adelante poner en duda que, así como Oliverio Plunkett se nos ofrece como modelo de cristiana fortaleza, así el decreto de hoy, al proclamarle verdadero Mártir de Cristo, contiene un grande estímulo para todos los cristianos, que no han de desmayar en el deber de profesar valerosamente su propia fe.

¡Cuán oportuna, cuán necesaria es en nuestros días esta lección! Los males gravísimos que afligen a la sociedad religiosa en los tiempos modernos dependen principalmente del respeto humano. ¡Cuántos jóvenes, convertidos en hombres maduros, dejan de perseverar en las buenas prácticas de la adolescencia, porque, cobardes, no osan afrontar la burla de un compañero extraviado! ¡Cuántos hombres de letras se abstienen de defender en público la doctrina que tienen por verdadera, para que no les tachen de obscurantistas y retrógados, ciertos imberbes pedantes o presuntuosos eruditos a la violeta! ¡Cuántas personalidades del foro y del comercio, únicamente por no ser objeto de burla, se abstienen de observar, en las relaciones con los amigos o en las tertulias, aquellas mismas leyes de la Iglesia que en sus hogares respetan con escrupulosa exactitud! Desgraciadamente tendríamos que proseguir largo tiempo el discurso si quisiéramos señalar las principales víctimas del respeto humano en nuestros tiempos. Admiramos la maternal solicitud de la Iglesia, que, para oponer un dique a los estragos cau-

sados por el maldito *qué dirán*, propone hoy a la imitación de sus hijos el ejemplo del modelo de fortaleza del Venerable Plunkett. Baste esta consideración para demostrar que no sólo los irlandeses, sino los hijos todos de la Iglesia, deben hallar motivos de consuelo y de oportuna enseñanza en el decreto de hoy que proclama la autenticidad del martirio del arzobispo de Armagh y Primado de Irlanda.

El decreto, poco ha leído, relativo a la canonización de la Beata Alacoque, Nos sugiere una forma especial para confirmar nuestra fe religiosa. La devoción al Sagrado Corazón de Jesús supone también un triunfo sobre el respeto humano. Con harta frecuencia se oponen dificultades a la práctica principal de esa devoción, que es la consagración de las familias al Corazón Santísimo de Jesús, porque conveniencias sociales o costumbres de familia parecen impedir el acto necesario de colocar en sitio eminente la imagen del Sagrado Corazón. Hasta, pues, para practicar tan hermosa forma de la devoción al Corazón Sacratísimo es necesario el espíritu de fortaleza cristiana. ¿Y no es éste precisamente el espíritu que campea en el ejemplo del Venerable Plunkett? La palma del martirio que en su mano estrecha ¿no nos dice, por ventura, que, si no todos los cristianos deben sufrir el suplicio semejante al que puso fin a sus días acá en el suelo, todos, absolutamente todos están obligados a sufrir aquel martirio que acompaña a la lucha con el respeto humano? ¡Bendita sea la Iglesia, que ha unido hoy la publicación de dos decretos, tan admirablemente armonizados, que el uno proporciona ocasión para poner en práctica las enseñanzas del otro, y ambos concurren a porfía a hacer adelantar al cristiano por el camino de la virtud!

No dudamos, carísimos hijos, que la más pura ale-

gría inunda vuestra alma al participar de los sentimientos, poco ha manifestados, de quienes representan las Postulaciones de la causa de la Beata Alacoque y de la del Venerable Plunkett. Y para que vuestra alegría os haga participantes de las gracias celestiales con la mayor efusión del afecto paternal os damos la Bendición Apostólica.

Que la Bendición divina descienda copiosamente sobre Francia, que fué cuna de la Beata Alacoque, y haga que de donde partió la primera chispa de la devoción al Sagrado Corazón parta siempre el ejemplo de la constancia y del fervor en tan hermosa devoción, llevando la alegría, no sólo a los claustros salesianos, sino a la familia cristiana entera. Que la bendición divina constituya el premio del heróico pueblo irlandés, invicto defensor, en todo tiempo, de la verdad católica, y en este día, consagrado a las glorias de su grande Apóstol San Patricio, le haga gustar de antemano la alegría, no muy lejana, de poderse valer de la intercesión de otros hijos de Irlanda. Que se extiendan igualmente las bendiciones divinas sobre todos los hijos de la Iglesia Católica, y les induzcan a no olvidar jamás la armonía entre los dos decretos hoy publicados por la Apostólica Sede; porque, si el uno afirma una teoría, el otro enseña la práctica; si la Beata Margarita nos enfervoriza en la devoción al Sagrado Corazón de Jesús, el Venerable Plunkett nos estimula con su ejemplo a no dejarnos vencer por las dificultades que acaso se opongan en la marcha hacia nuestro último término».

---

## OBRA DE LA PROPAGACION DE LA FE EN FAVOR DE LAS MISIONES DE AMBOS MUNDOS.

### Junta central de España.

*Cuenta general de lo recaudado en España para esta  
Santa Obra en el año de 1917.*

DIOCESIS	Pesetas	DIOCESIS	Pesetas
Madrid-Alcalá .....	46.413'80	Córdoba.....	731
Vitoria .....	40.213'90	León.....	705'55
Barcelona.....	19.655'96	Málaga.....	703
Pamplona .....	16.108'80	Tarazona.....	662'15
Sevilla.....	8.467	Osma.....	618
Valencia .....	5.027'30	Tudela.....	600
Palencia.....	2.860	Plasencia .....	500'90
Oviedo.....	2.847'75	Menorca (Ciudadela)...	498'52
Mallorca (Palma).....	2.667'40	Teruel. ....	473'70
Orense.....	2.137'40	Orihuela (Alicante)....	464'90
Santander .....	2.123'80	Cartagena (Murcia)....	444
Mondañedo.....	2.021'75	Las Palmas (G. Canaria)	387'60
Toledo.....	1.853	Huesca .....	345'40
Zaragoza .....	1.800	Seo de Urgel.....	317'10
Salamanca.....	1.563'20	Tortosa .....	298
Santiago .....	1.506'50	Zamora.....	289'10
Burgos.....	1.481'77	Gerona .....	260
Badajoz.....	1.366'05	Albarracín .....	255
Lugo .....	1.307	Jaca.....	244'10
Tenerife (La Laguna)..	1.184'30	Barbastro.....	230
Túy .....	1.105	Segovia .....	216
Sigüenza .....	1.067	Lérida .....	214'40
Almería.....	1.061'05	Coria .....	201'57
Cádiz.....	1.045'45	Guadix .....	200
Granada.....	1.035'90	Ciudad-Real.....	166'50
Astorga. ....	1.018'10	Cuenca .....	131'20
Segorbe.....	1.009'80	Limosna anónima.....	27'20
Vich .....	1.000	Entregado en esta Teso-	
Tarragona.....	921'85	rería a última hora..	10
Valladolid.....	848'75		
Avila .....	823'25	TOTAL.....	186.061'65
Ciudad-Rodrigo.....	808	Gastos varios.....	372'75
Calahorra.....	765'75		
Jaén .....	750	<b>Total líquido..</b>	<b>185.688'90</b>

Cuya suma, de ciento ochenta y cinco mil seiscientas

*ochenta y ocho pesetas noventa céntimos*, ha sido entregada a S. E. R. Mons. Ragonesi, Nuncio Apostólico en esta Corte, para que se sirva ponerla a disposición del Emmo. Sr. Cardenal Van Rossum, Prefecto de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, en Roma.

Madrid 26 de Marzo de 1918.—El Vicepresidente, † *Prudencio Melo*, Obispo de Madrid-Alcalá.—V.º B.º La Presidenta, A., *Duquesa de San Carlos*, Marquesa Viuda de Santa Cruz.—La Tesorera, I., *Condesa Viuda de Armídez de Toledo*, Marquesa de la Cañada.

## **COLLATIONES IN MENSEM IULIUM.**

### I.

De necessitate praedicationis aliquid dicatur. Quibus *primario* competat; quinam teneantur *secundario* et *ex officio*. Quid in aliis sacerdotibus requiratur ut praedicare possint. Quibus dotibus praedicatores ornati esse debeant. Quos fines in concionibus intendere debeant. Quid intelligatur illis verbis SS. P. Benedicti XV: «Praedicare totum et solum Evangelium».

### CASUS.

Stephanus parochus, a viciniore collega invitatus, in eius ecclesia quodam die festivo concionem habuit. Sed certior factus archipresbyter quod ita se gererent absque Ordinarii licentia, monuit illos hac innixus ratione, quod parochus, ratione *officii*, nonnisi in sua ecclesia praedicare possit; in aliena vero licentia Ordinarii opus est. Ast Stephanus Vicario foraneo respondit parochos ex consuetudine habere facultatem praedicandi in tota dioecesi, sicuti facultatem habent confessiones audiendi. In hac lite esto iudex.

### *De rubricis.*

Quibus diebus Missa exsequialis prohibetur. Utrum

his diebus exsequiarum missae privatae de Requiem celebrari possint pro defuncto, cuius cadaver est praesens.

II.

Quid faciendum parochio huius dioeceseos, qui in impossibilitate praedicandi versetur. In quam poenam incidat qui voluntarie praedicationem omittit vel per unum mensem. Utrum omnes clerici teneantur auxilium praebere suo parochio in institutione puerorum; et an laici a facienda catechesi excludantur. Quid de parentibus et heris, qui subditos mittere negligunt ad catechesim.

CASUS.

Confraternitas Animarum in parochia Benedicti erecta, in scio parochio, ad earum Novenarium celebrandum oratorem de more quaerit, Antonium scilicet, presbyterum extradioecesanum, qui ab Ordinario suo praedicandi facultatem habet. Antonius vero, statuto die, in paroecia se sistit ad verbum divinum praedicandum. Quaeritur an servata fuerint omnia quae modo praecepta sunt. Quid faciendum in his casibus.

*De rubricis.*

Quando dici possit missa ut in die Obitus. Quotupliciter sint Anniversaria, et quomodo celebrari possint.

NECROLOGIA.

Los días 31 del mes de mayo y 1 de junio fallecieron, respectivamente, don Francisco San Román Torres, párroco de Otero de Sanabria, y don Manuel García Morán, párroco de San Justo en el mismo Arciprestazgo. Perteneían ambos a la Asociación Sacerdotal de Sufragios y tenían acreditado el cumplimiento de cargas. Hacen los números 382 y 383.

El Illmo. y Rvdmo. Sr. Obispo se ha dignado conceder 50 días de Indulgencia en sufragio de sus almas. (R. I. P.)